

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE
ESTATUTOS E INCREMENTO DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ANONIMA "XPRESS GROUP S.A. EXPRESSA"**

**OTORGAN: TITO RENEE MOROCHO CASTILLO Y MAYRA
ELIZABETH MOROCHO SANTAMARIA**

CUANTÍA: USD \$ 2.000

DI: COPIA 3

AAR AUMENTODE CAPITAL XPRESSA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes dieciséis de agosto del año dos mil cinco, ante mi, **Doctora Maria Augusta Ríos Gómez, Notaria Trigésimo Segunda Suplente del Cantón**, legalmente autorizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio número DDPJ-STV, cuatrocientos sesenta y dos, de dos de agosto del dos mil cinco, en razón a la licencia concedida por su titular **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito** comparecen a la celebración de la presente escritura de aumento de capital, reforma de estatutos e incremento de accionistas de la compañía



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

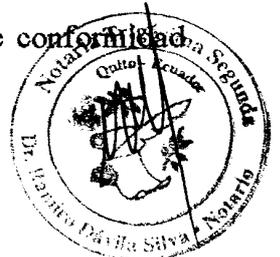
anónima los señores: Tito Renee Morocho Castillo y Mayra Elizabeth Morocho Santamaría en sus calidades de Presidente y Gerente en representación de la compañía anónima “XPRESS GROUP S.A XPRESSA según consta de los nombramientos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente legalizadas se anexan como documentos habilitantes. Me solicitan que eleve a escritura pública ,la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación:

Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo dígnese en insertar una en la que conste el aumento de capital, reforma de estatutos e incremento de accionistas de la compañía anónima “ XPRESS GROUP S.A. XPRESSA”, domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Tito Renee Morocho Castillo y Mayra Elizabeth Morocho Santamaría en sus calidades de Presidente y Gerente en representación de la compañía anónima “XPRESS GROUP S.A XPRESSA”, como se desprenden de los nombramientos que se anexan debidamente legalizados y que forma parte de la presente escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública celebrada el cuatro de septiembre del año dos mil dos, en la Notaria Vigésima Segunda del Cantón Quito, del Doctor Fabián

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000002

Eduardo Solano Pazmiño, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de fecha veinte y seis de septiembre del año dos mil dos, bajo el repertorio número cero tres cuatro dos cuatro siete, se constituye la Compañía Anónima "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA", **TERCERO.- ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas de la Compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA", de fecha veinticinco de septiembre del dos mil tres, resolvió admitir y ratificarse en el ingreso e incremento de accionistas admitiendo como tal a la señora Maria Martha Santamaría Pullas, a quien se le integra en el aumento de capital y como accionista de la compañía de conformidad como lo establecido por la Junta General del veinte y cinco de septiembre del dos mil tres, que se anexa como parte integrante de esta escritura. **CUARTO.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** De conformidad con la resolución de la misma Junta General la compañía anónima "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA", resolvió aumentar el capital social a la suma de mil doscientos dólares americanos que sumamos a los ochocientos dólares del capital inicial, se totaliza la cantidad de dos mil dólares americanos correspondientes a dos mil acciones de un dólar cada uno correspondiendo a cada accionista quinientas acciones de un dólar cada una, como se detalla en el acta de la Junta General de veinte y cinco del dos mil tres que se agrega como parte integrante de la presente escritura. **QUINTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** De conformidad con la resolución de la mencionada Junta y como consecuencia de las cláusulas anteriores y que por convenir a los intereses de la compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA" en ampliación del objeto social resolvió reformar el estatuto en la entidad, de conformidad



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

con lo resuelto por la Junta General de veinticinco de septiembre del dos mil tres como consta en el Acta de la Junta General que se incorpora a la presente escritura, a fin de que forme parte integrante de esta escritura. Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, que se encuentra firmada por el Abogado Juan Salazar Guayasamín, profesional con matrícula numero seis mil ciento nueve del Colegio de abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue por mi. La Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Tito Renee Morocho Castillo

Cc 090437800-7



Mayra Elizabeth Morocho Santamaria

Cc 171159270-7.

La Notaria


Doctora Maria Augusta Ríos Gómez
Notaria Trigésimo Segunda Suplente



0000003

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"XPRESS GROUP S.A. XPRESSA" DE 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

En el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, a veinte y cinco días del mes de septiembre del año dos mil tres, siendo las dieciséis horas, en el domicilio social de la compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA", situado en la Av. Vencedores de Pichincha número 128, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA",

ACCIONISTA	No DE ACCIONES	CAPITAL
MOROCHO CASTILLO TITO RENEE	266	266,00
MOROCHO SANTAMARÍA BARRY T.	266	266,00
MOROCHO SANTAMARÍA MAYRA E.	268	268,00
TOTAL	800	800,00

Preside la Junta General, el Presidente de la compañía Señor Tito Renee Morocho Castillo, y actúa como secretario, la Gerente Señora Mayra Elizabeth Morocho Santamaría, con la asistencia de la señora MARIA MARTHA SANTAMARÍA PULLAS, representando al señor BARRY TITO MOROCHO de conformidad con el poder, conferido ante el Doctor Roberto Arregui Solano, titular de la Notaría VIGÉSIMA TERCERA, del Cantón Quito, de dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, consecuentemente se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado del capital de la sociedad, decidiéndose por unanimidad de los accionistas, constituirse en Junta General Universal según lo preceptuado en la ley de Compañías vigente.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad conocer el siguiente orden del día:

1. Admisión de nuevos accionistas.
2. Aumento de capital social
3. Reforma de estatutos
4. Codificación de los estatutos

RESOLUCIONES

1.- El Presidente manifiesta que para proyectarse en nuevos objetivos es conveniente para la entidad tener una mayor liquidez, por lo tanto, debe incrementarse el capital social y ampliar el número de accionistas, solicitando a secretaria se de lectura a la solicitud presentada, por la señora María Martha Santamaría Pullas, quien solicita su ingreso a la compañía, por unanimidad se resuelve, su aceptación y por lo tanto se haga constar a la mencionada señora María Martha Santamaría Pullas, en el aumento de capital en iguales condiciones que los fundadores.- Para el efecto, los accionistas deciden por unanimidad renunciar expresamente a su derecho preferente en el presente aumento de capital.

2.- El Presidente manifiesta que de conformidad con la resolución anterior de aceptación de nuevos accionistas se debe efectivizar el aumento de capital, con lo que, la empresa tendría mayor liquidez y por lo tanto, se debe ratificar el aumento de capital. El presidente consulta a la sala si están de acuerdo con el aumento de capital y por unanimidad se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$ 1.200 dólares americanos, que sumados al valor del capital inicial de ochocientos dólares americanos da un total de dos mil dólares americanos correspondientes a dos mil acciones de un



dólar cada una, correspondiendo a cada accionista quinientas acciones de un dólar cada uno. El capital suscrito, en el presente aumento se encuentra pagado en su totalidad en numerario como se detalla en la reforma de estatutos de la compañía.

3.- Reforma de estatutos.- El Gerente manifiesta que como consecuencia de lo resuelto anteriormente y por decisión de la Junta General de ampliar su objeto social e integrarse a la actividad del transporte público de carga, debe reformarse el estatuto de la entidad, a fin de hacer constar el incremento de accionistas, el aumento de capital y la ampliación del objeto social al de transporte público de carga con sujeción a las disposiciones constantes en la ley de Tránsito y Transporte Terrestre, vigente, para lo cual, deberá solicitarse su aprobación de las reformas en lo concerniente al transporte público, al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, resolviendo por unanimidad aprobar las siguientes reformas al estatuto.

1.- Refórmese el artículo tercero de la siguiente manera, entre las palabras “**dedicarse a la**” Y “**comercialización**” intercállese los siguientes literales:

A.- realizar en forma permanente, el servicio de transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

B.- La comercialización e importación, exportación de combustibles, lubricantes, líquidos limpios, vehículos, equipos complementarios para la industria del transporte, partes, piezas, llantas, repuestos, estableciendo centros de servicios, abastecimiento, distribución, venta y acopio para la industria del transporte y sus afines, lavado mantenimiento mecánico venta de insumos o repuestos.

C.- Para el desarrollo del objeto social la compañía podrá adquirir, conservar, grabar, enajenar, bienes muebles o inmuebles que juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.

D.- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada.- podrá adquirir acciones existentes, actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- Realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

2. En el Artículo tres, desde “**comercialización y suministros**” hasta el final del artículo, hágase constar como literal .- E.-

3. Cámbiese el contenido total del Artículo cuarto del estatuto, por el siguiente:

“**ARTICULO CUARTO.-** El Capital social de la compañía será el de dos mil dólares americanos dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada uno”.

4. Cámbiese, el contenido total del ARTICULO DECIMO QUINTO del estatuto por el siguiente:

“**ARTICULO DECIMO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares americanos, que se suscribe y paga, en este acto de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital que se detalla:

ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL	CAP. PAGADO AUMENTO	NUEVO CAPITAL	TOTAL No ACCIONES
Morocho Castillo Tito Reneé	266,00	234,00	500,00	500
Morocho Santamaría Barry	266,00	234,00	500,00	500
Morocho Santamaría Mayra	268,00	232,00	500,00	500
Santamaría Pullas María M.	000,00	500,00	500,00	500
TOTAL	800,00	1200,00	2000,00	2.000

Cada uno de los accionistas, han pagado el total del valor de las aportaciones suscritas, por lo que, se expedirán los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley de Compañías vigente.

5. Después del ARTICULO DECIMO QUINTO, incorpórese el siguiente artículo como:

ARTICULO DECIMO SEXTO.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá como incorporadas al presente estatuto, todas las disposiciones que en relación con las Compañías Anónimas constan en la Ley de Compañías y en otros cuerpos legales, así como también, los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, la reforma de estatutos aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos: Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que se hubiere previsto en este estatuto.”

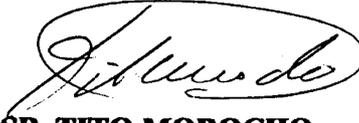
El presidente, somete a consideración de la Junta General las reformas al Estatuto y por unanimidad se resuelve aprobarlas todas las reformas constantes anteriormente.- autorizando al presidente y gerente de la sociedad, para que contraten asesoría legal y de los trámites pertinentes para la legalización de las reformas y suscriban las respectivas escrituras públicas, de conformidad con la presente acta, la cual se integrará a la minuta como parte integrante de la misma.

4. Codificación de los estatutos.- La Junta General considera necesario codificar los estatutos de la compañía, los cuales han sido aprobados por unanimidad.

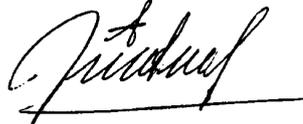
Habiéndose concluido el orden del día y sin tener otro punto que tratar, el señor presidente, dispone un receso de treinta minutos para la redacción del acta y la elaboración de los estatutos codificados con la finalidad de realizar la ampliación del objeto social de la compañía “Xpress Group S.A. Xpressa”.- Reinstalada la Junta General, se da lectura el contenido del acta y de los estatutos codificados, los mismos que se aprueban en todas sus partes por unanimidad, procediendo todos los accionistas a suscribirla en unidad de acto. La señora María Martha Santamaría Pullas, comparece en



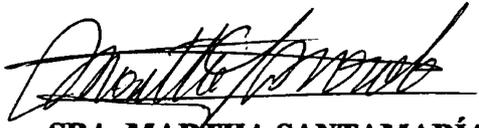
la presente Junta General, a nombre y representación del señor BARRY TITO MOROCHO SANTAMARÍA, debidamente acreditada, mediante Poder Especial, conferido ante el Doctor Roberto Arregui Solano, Titular de la Notaría VIGÉSIMA TERCERA, del Cantón Quito, de dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, poder especial que se agrega, a la presente acta como documento habilitante.



SR. TITO MOROCHO



SRTA. MAYRA MOROCHO



SRA. MARTHA SANTAMARÍA

**ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA"
SEGÚN RESOLUCIÓN JUNTA GENERAL DE 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se constituye con el nombre de **XPRESS GROUP S.A. XPRESSA**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo previo cumplimiento de las solemnidades legales establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas. Así mismo podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en las leyes.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es el de dedicarse a la

A.- Realizar en forma permanente, el servicio de transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre, y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

B.- La comercialización e importación, exportación de combustibles, lubricantes, líquidos limpios, vehículos, equipos complementarios para la industria del transporte, partes, piezas, llantas, repuestos, estableciendo centros de servicios, abastecimiento, distribución, venta y acopio para la industria del transporte y sus afines, lavado, mantenimiento mecánico venta de insumos o repuestos.

C.- Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, grabar, enajenar, bienes muebles o inmuebles que juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.

D.- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada.- Podrá adquirir acciones existentes, actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- Realizar en general, toda clase de negocios inherentes con su actividad.- para cumplir estos objetivos la compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

E.- A la comercialización y suministro de toda clase de bienes sean ferretería, automotriz, oficina y construcción. La compañía además se dedicará



aprovisionamiento, distribución, provisión y reparto de toda clase de servicios inherentes o relacionados con su objeto principal. De igual manera la compañía podrá ejercer representaciones de casas comerciales e industriales nacionales o extranjeras, así como también realizará actividades de compra, venta, importación, comercialización, ingeniería, elaborados, semielaborados, nacionales o extranjeros y realizar actividades de mercadeo relacionados directamente con su objeto. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la Compañía podrá asociarse con otra y otras cuyo objeto sea el similar, análogo o conexo con su objeto, podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía será el de dos mil dólares americanos dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.

ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de accionistas legalmente constituidas es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente y el Presidente.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley se reunirán en el domicilio social, b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión, c) Actuará de secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija Ad-Hoc.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente de la compañía, b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y Gerente, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver acerca del reparto de utilidades, e) Acordar aumentos y disminución del capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley, f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiadas, g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que se hiciera lugar contra los administradores, h) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía, i) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente y/o Gerente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y, extraordinariamente, cuando la convoquen los antedichos personeros pida el o los accionistas que representen el veinticinco por ciento

de capital social. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DECISORIO.- En lo relativo al quórum de instalación y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los artículos doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponden al presidente: a) Suscribir las acciones o certificados provisionales que emita la compañía, b) Orientar la política financiera de la compañía, c) Reemplazar al gerente en caso de ausencia, por falta temporal o definitiva, d) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones. Pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente tendrá la representación legal de la compañía teniendo además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, y suscribir las actas, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo, d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento, e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, para la compañía, f) Celebrar toda clase de actos o contratos, promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etcétera, y firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y otro cualquier documento así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etcétera, g) Nombrar Jefes Departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones, h) Presentar a la Junta General anualmente al término los balances, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías, por decisión de la Junta General de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares americanos, que se suscribe y paga, en este acto de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital que se detalle:



ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL	CAP. PAGADO AUMENTO	NUEVO CAPITAL	TOTAL No ACCIONES
Morocho Castillo Tito Reneé	266,00	234,00	500,00	500
Morocho Santamaría Barry	266,00	234,00	500,00	500
Morocho Santamaría Mayra	268,00	232,00	500,00	500
Santamaría Pullas María M.	000,00	500,00	500,00	500
TOTAL	800,00	1200,00	2000,00	2.000

Cada uno de los accionistas, han pagado el total del valor de las aportaciones suscritas, por lo que, se expedirán los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrán como incorporadas al presente Estatuto, todas las disposiciones que en relación con las Compañías Anónimas constan en la Ley de Compañías y en otros cuerpos legales, así como también, los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la presentación de servicios de Transporte de carga pesada, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, la reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- La Compañía, en todo lo relacionada con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos: Nacional y Provisionales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

REFORMAS APROBADAS EN LA JUNTA GENERAL DE 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000007

RESOLUCION No. 002-RE-017-2005-
REFORMA DE ESTATUTOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO



Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Directivos de la Compañía Anónima denominada "**XPRESS GROUP S.A. XPRESA**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Asamblea General de socios de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 25 de Septiembre del 2003, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 385-RE-DAJ-04-CNTTT, de Diciembre 14 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "**XPRESS GROUP S.A. XPRESA**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía Anónima denominada "**XPRESS GROUP S.A. XPRESA**", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

REFORMA AL OBJETO SOCIAL

ARTICULO TERCERO.- REDACCION ACTUAL

" El Objeto principal de la compañía es el de dedicarse a la comercialización y suministro de toda clase de bienes sean estos de ferretería, automotriz, oficina y construcción. La compañía además se dedicará al aprovisionamiento, distribución, provisión y reparto de toda clase de servicios inherentes o relacionados con su objeto principal. De igual manera la compañía podrá ejercer representaciones de casas comerciales e industriales nacionales o extranjeras, así como también realizar actividades de compra, venta, importación, comercialización, ingeniería, elaborados, semielaborados, nacionales o extranjeros y realizar actividades de mercadeo relacionados directamente con su objeto. Para efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra y otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su objeto; podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse”

DEBE DECIR

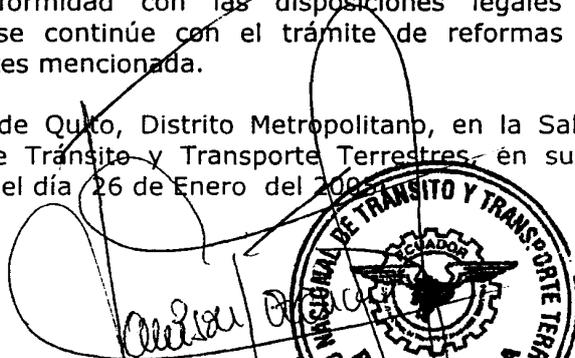
REDACCION PROPUESTA

“Realizar en forma permanente, el servicio de transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y transporte terrestres; y a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión 399 de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

AÑADIR: luego de carga la palabra “pesada”

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.


Harrison Vizcaino

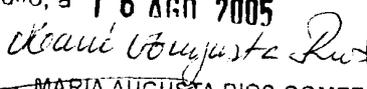
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASSESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Cayula
SECRETARIA GENERAL-ADHOC

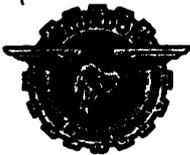
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi,
en 2 fojas:util (tes).

Quito, a 16 AGR 2005


MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

1273

Oficio No. CAJ-05-CNTTTT

Quito, 02 JUN 2005

0000008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 1 de abril del 2005, la Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "XPRESS GROUP S.A. XPRESA", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Reforma de Estatutos No.002-RE-017-2005-CNTTTT de 26 de enero del 2005.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación del Objeto Social, que por un error involuntario no fue transcrito en su totalidad.

REDACCION CONSTANTE EN LA RESOLUCION:

"Realizar en forma permanente, el servicio de transporte de carga pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y transporte terrestres; y a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión 399 de la Junta del Acuerdo de Cartagena".

SE OMITIÓ:

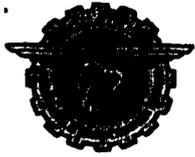
" B. Al transporte de carga de cualquier genero o especie, en general de toda clase, sea seca o líquida y a la comercialización e importación, exportación de combustibles, lubricantes, líquidos limpios, vehículos, equipos complementarios para la industria del transporte, partes, piezas, llantas, repuestos, estableciendo centros de servicios, abastecimiento, distribución, venta, y acopio para la industria del transporte y sus afines, lavado mantenimiento mecánico venta de insumo o repuestos.

C. Para el desarrollo del objeto social la compañía podrá adquirir, conservar, grabar, enajenar bienes muebles o inmuebles que juzgaren necesario, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales.

D. Podrá realizar con otras empresas contratos de asociación, cuentas en participación o consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada.- podrá adquirir acciones existentes, actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de representante legal.- Realizar en general, toda clase de negocios inherentes con su actividad.- Para cumplir estos objetivos la compañía podrá realizar directamente o por

Dij





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley."

ELIMINAR: "En el literal B eliminar: "Al transporte de carga de cualquier genero o especie, en general de toda clase, sea seca o líquida y"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

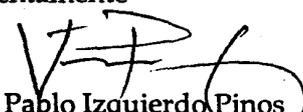
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

El presente alcance se emite en base a la resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Reforma de Estatutos No.002-RE-017-2005-CNTTT de fecha 26 de enero 2005.

Atentamente


Dr. Pablo Izquierdo Pinos
DIRECTOR EJECUTIVO E.
DP/VG. Ing. 2731 50505

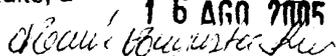


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi, en 2 fojas:util (les).

Quito, a

16 AGO 2005


DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE



132157

000009

Quito, a 4 de octubre de 2004.

Señor.
TITO RENEE MOROCHO CASTILLO.
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria de la Compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA.", reunida el día de hoy, tuvo a bien elegirle al cargo de Presidente de la Compañía, por el lapso de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

"XPRESS GROUP S.A. XPRESSA.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón, el 4 de septiembre de 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre de 2002

Particular que le comunico para los fines legales del caso.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Dr. Antonio Aucatoma Coloma.
SECRETARIO AD-HOC.

Acepto la designación de Presidente de la Compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA" Quito, a 5 de octubre de 2004.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
TITO RENEE MOROCHO CASTILLO.
C.C. 090437800-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8051 del Registro de Nombramientos Tomo 135 Quito, a 7 OCT. 2004

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi. en 1 fojas:util (les). Quito, a 16 AGO. 2005

[Handwritten Signature]
D^{CA}. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE



132137

Quito, a 4 de octubre de 2004.

Señorita .
MAYRA ELIZABETH MOROCHO SANTAMARIA.
Presente.-

De mis consideraciones:

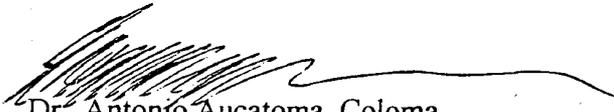
Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria de la Compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA.", reunida el día de hoy, tuvo a bien elegirle al cargo de Gerente de la Compañía, por el lapso de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

"XPRESS GROUP S.A. XPRESSA.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón, el 4 de septiembre de 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de septiembre de 2002

Particular que le comunico para los fines legales del caso.

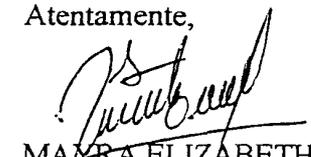
Atentamente,



Dr. Antonio Aucatoma Coloma.
SECRETARIO AD-HOC.

Acepto la designación de Gerente de la Compañía "XPRESS GROUP S.A. XPRESA " Quito, a 5 de octubre de 2004.

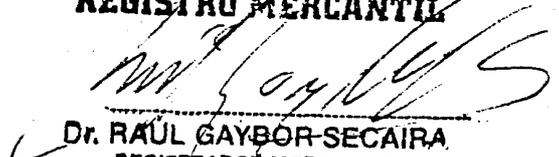
Atentamente,



MAYRA ELIZABETH MOROCHO SANTAMARIA
C.C. 171159270-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8063 del Registro de Nombramientos Tomo 135 Quito, a 7 OCT. 2004

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR-SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

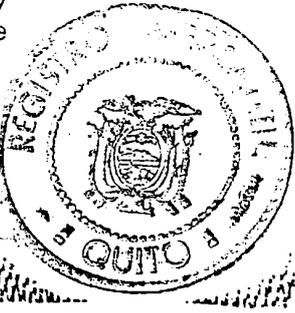
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi, en 1 fojas:util (les).

Quito, a

16 AGO. 2005

Maná Obregón Ruiz
DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171159270-7

MOROCHO SANTAMARIA MAYRA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

22 JUNIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0319 09238 F
REG. CIVIL 021- ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** E333313231

CASADO CHRISTIAN DAVID MARQUEZ MUNOZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

ESTRUCION TITO RENE MOROCHO

MARIA MARTHA SANTAMARIA

QUITO 30/07/2004

3070772016

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 1149526
Pch



[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 05044536

MOROCHO CASILLAS TITO RENE F

EL DRO/ZARUMA/ZARUMA

15 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 001-00383 M

EL DRO/ZARUMA/ZARUMA



[Signature]

ECUATORIANA***** E33313221

CASADO MARTHA SANTAMARIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTORIANO MOROCHO

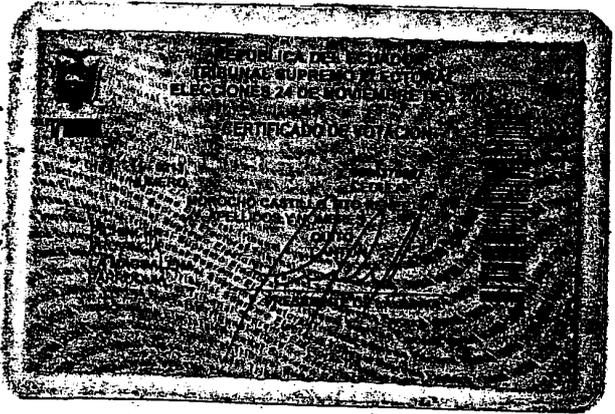
EL DRO/CASILLAS

26/07/2004

REN 1100082



[Signature]



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en 6 fojas:util (les).
Quito, a

16 ABR 2005
[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **tercera copia certificada de aumento de capital, reforma de estatutos e incremento de accionistas de la compañía anónima " Xpress Group S.A. Expressa"** Debidamente firmada y sellada el 16 de agosto del año dos mil cinco.



La Notaria

Doña Augusta Ríos
Doctora Maria Augusta Ríos Góñez
Notaria Trigésima Segunda



RAZÓN: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA XPRESS GROUP S.A XPRESSA** otorgada ante mí, el 16 de agosto del 2005, de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número 05. Q.I.J. 3706 de fecha 9 de septiembre del año dos mil cinco, donde se aprueba en todas sus partes la escritura que antecede. Quito 21 de septiembre del 2005.

El Notario

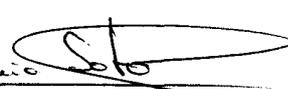


Ramiro Dávila Silva
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón



0000611

RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima "Xpress Group Sociedad Anónima XPRESSA", celebrada el cuatro de septiembre del año dos mil dos, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Titular, tomé nota de la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos e incremento de accionistas de la compañía anónima "Xpress Group Sociedad Anónima EXPRESSA", que otorga Tito Morocho y Mayra Morocho, ante la doctora María Augusta Ríos, Notaria Trigésima Segunda Suplente, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, firmada y sellada en Quito a veintiuno de septiembre del año dos mil cinco.-

AB. GERMANIA SOTO QUINTEROS
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO
NOTARIO



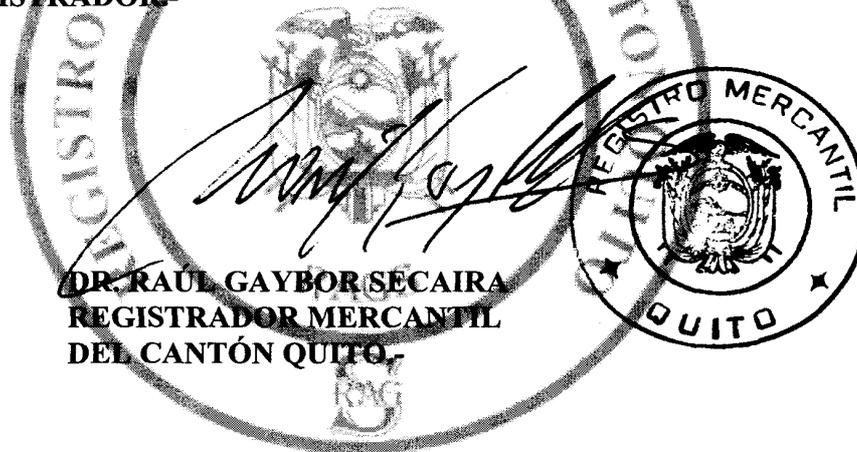


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000012



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número **2434** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3258** del Registro Mercantil de veinte y seis de septiembre del año dos mil dos, a fs **2837**, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **XPRESS GROUP S. A. XPRESSA**", otorgada el 16 de agosto del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34690**.- Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-